



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA**

Sucre, 23 de marzo de 2009
Cite: TC-PRES 163/09

Señor
Dip. Wilber Flores Torres
Presidente Brigada
Parlamentaria Chuquisaca
Presente



De mi consideración:

Acuso recibo de su Petición de Informe Escrito WFT 036/2009 de 20 de marzo, al que me cabe señalar lo siguiente:

El art. 21 num. 6 de la Constitución Política del Estado, que no es concordante con los arts. 141 y 142 del Reglamento General de la Honorable Cámara de Diputados, ni con los arts. 2 y 16 del Reglamento de Brigadas Parlamentarias Departamentales, se refiere al Derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla, como la potestad que tienen todas las personas de ser informadas por los medios de comunicación general y pública y de éstos a ejercer su actividad, de esa comprensión, se deduce que el derecho de acceso a la información no autoriza a un Representante Nacional a efectuar peticiones de informe escrito. A su vez el art. 158 num. 17 de la CPE, enuncia las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional que aún no ha sido instalada, no obstante ello, se entiende que las facultades enumeradas en el artículo señalado, las ejercerá el órgano legislativo colegiado, y no alguno de sus integrantes en forma personal. Con relación a los arts. 141 y 142 del Reglamento General de la Honorable Cámara de Diputados; estos informes deberán ser solicitados por intermedio del Presidente de la Cámara de Diputados. Finalmente, los arts. 2 y 16 del Reglamento de Brigadas Parlamentarias Departamentales, tampoco autorizan a ejercer la acción de fiscalización que pretende.

No obstante lo expuesto, sin estar obligada a informarle sobre cuestiones administrativas de Tribunal Constitucional, para conocimiento de la ciudadanía me permito manifestarle que en la gestión 2008, no he realizado ningún viaje al exterior en el que el Tribunal Constitucional hubiera tenido que correr con gastos de pasajes ni viáticos.




**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA**

Con la misma entereza que doy a conocer mis actos y amparada en las normas del art. 24 de la CPE, que consagra el derecho a la petición y a obtener respuesta formal y pronta, solicito a usted me de a conocer los siguientes hechos:

1. Que acciones asumió a efectos de que el Congreso Nacional proceda a cumplir con su obligación legal de designación de Magistrados del Tribunal Constitucional.
2. Cuantas veces ha viajado al exterior del país con recursos de la Cámara de Diputados y cuanto ha percibido de viáticos durante su gestión como Diputado.

A la espera de su pronta respuesta, reciba las consideraciones más distinguidas.


Dra. Silvia Salame Farjat
MAGISTRADA RESPONSABLE

cc. Diputados y Senadores Brigada Parlamentaria
Medios de Prensa
arch.

| |
|--|
| HONORABLE SENADO NACIONAL |
| RECIBIDO SENADO |
| Fec: 23 MAR 2009 |
| Nº: 16835 |
|  |
| FIRMA |